



NÚMERO 6.299

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS****ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal núm. 10 "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA (MOAD 2019/PTR\_01/000015).".

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 13 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 10 ñ) de la Ordenanza reguladora de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada, se expuso al público dicho acuerdo por un plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio, que tuvo lugar en el BOP núm. 190, de 4 de octubre de 2019, en el tablón de anuncios (G-Tablón) y en el Portal de Transparencia/Participación público-normativa <https://www.dipgra.es/audiencia-interesados-tras-pleno>, todo ello a efectos de la presentación de reclamaciones y/o sugerencias por los interesados.

Transcurrido el plazo citado y no constando que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación hasta entonces inicial, cuyo texto se publica a continuación de conformidad los artículos 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

"Disposición Adicional Quinta. Obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos.

1. Quienes aspiren a ingresar o acceder a un empleo público en la Diputación de Granada deberán relacionarse con ésta obligatoriamente a través de medios electrónicos en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y acreditación del pago de tasas, en los términos que establezca la convocatoria.

Las convocatorias podrán dispensar de esta obligación en procedimientos de selección específicos cuando por razón del colectivo al que se encuentra dirigido u otras circunstancias no pueda presuponerse la capacidad técnica necesaria.

2. Las convocatorias deberán incluir la previsión a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el caso de inciden-

cia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y la posibilidad de la ampliación de plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3. Los integrantes de las bolsas de trabajo de la Diputación de Granada deberán relacionarse con ésta a través de medios electrónicos en cualquier trámite relacionado con la gestión de la bolsa.

4. Cualquier trámite relacionado con la condición de empleado público de la Diputación de Granada, aun cuando haya finalizado el vínculo con la Administración, deberá realizarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

5. Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 28 de noviembre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 6.305

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****SERVICIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES**

*Resolución de Presidencia de 26 de noviembre de 2019 convocando subvenciones ambientales*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 483995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las entidades locales de la provincia de Granada que acrediten afecciones recibidas por el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la provincia de Granada afectadas por las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se enmarca en la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto de Diputación de Granada para el ejercicio 2019.

Cuarto. Cuantía:

30.000 euros o 15.000 euros a las entidades locales que acrediten, según el baremo regulado en la convocatoria, la obtención de un mínimo de puntos establecido.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

La valoración de las afecciones para determinar los beneficiarios, así como el importe de la subvención, se realizará en base a la puntuación obtenida en los criterios establecidos en la convocatoria.

Granada, 27 de noviembre de 2019.-La Diputada Provincial de Medio Ambiente y Protección Animal, María del Carmen Fernández Fernández.

NÚMERO 6.194

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 381/2019, notificación de sentencia de fecha 9 de octubre de 2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 381/2019 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D<sup>a</sup> Sheila Vicario Manrique, contra Senseperfum, S.L., se ha dictado sentencia nº 335/2019 en fecha 9 de octubre de 2019, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Senseperfum, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 19 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 6.196

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos 658/2017, juicio 9 marzo 2020*

EDICTO

D. José María Casa Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de acordado en los autos número 658/2017, se ha acordado citar a Bucuesa, S.L., y Servicios Integrales Silfran, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2020, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bucuesa, S.L., y Servicios Integrales Silfran, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.197

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos 405/19, juicio 5/10/20*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/19 se ha acordado citar a Gerardo Sánchez Quintero como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2020, a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4<sup>a</sup> planta, de-

biendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gerardo Sánchez Quintero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.198

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 225/19, sentencia nº 247/19*

#### **EDICTO**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 225/19, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Dolores Martínez Ruiz, contra Gerardo Sánchez Quintero, en la que con fecha 4/07/19 se ha dictado sentencia nº 247/19 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Gerardo Sánchez Quintero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.199

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MADRID**

#### **EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2018/0009454

Autos nº: Procedimiento ordinario 207/2018

Materia: reclamación de cantidad

Ejecución nº: 166/2019

Ejecutante: D. Santos Jacinto Vélez Jiménez

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial y Hispánica de Morteros

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup> María Belén Gómez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Madrid,

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento 207/2018 (ejec. 166/2019) de este Juzgado de lo Social, seguido frente a Hispánica de Morteros, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fin de ejecución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, estando dicha resolución, en todo caso, a disposición de la parte para su instrucción en la Secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispánica de Morteros, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 18 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.352

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Ampliación plazo de información pública de la aprobación inicial documento revisión PGOU Almuñécar-La Herradura y aprobación inicial documento Evaluación Estratégica Ambiental*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno mediante sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Ampliar el plazo de información pública y la posibilidad de presentar alegaciones, en un mes, tanto del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística Almuñécar y La Herradura como de su correspondiente documento de Evaluación Estratégica Ambiental, que obran en el expediente. 2236/2019.

El plazo que concluye el próximo 3 de diciembre de 2019, queda por tanto ampliado hasta el día 3 de enero de 2020.

Durante el periodo de información pública podrá consultarse el documento en el tablón de anuncios electrónico y/o Portal de Transparencia, en el enlace web: <http://portaltransparencia.almunecar.es/medio-ambiental-urbanisticaydeinfraestructuras/> y estará a disposición de cualquier particular, asociación o corporación que quiera examinarlo y formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho, en el Servicio Municipal de Urbanismo y Obras Públicas sito en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar Almuñécar, en horario de 9:00h a 14:00 horas de lunes a viernes.

La Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.353

### **AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto general 2020.*

#### **EDICTO**

En la Intervención de esta entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado art. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no producirse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Chimeneas, 29 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 6.323

### **AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria 12/2019*

#### **EDICTO**

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Fonelas (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 12/2019 de transferencias de créditos entre partidas de distinto programa de gasto.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonelas, 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 6.297

### **AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal agua y alcantarillado*

#### **EDICTO**

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 acordó la aprobación de la modificación siguiente Ordenanza:

“Ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado”, artículos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4 y 14.4.2.2.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 27 de noviembre.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.318

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal recogida basura*

## EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 acordó la aprobación de la modificación siguiente ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA RECOGIDA BASURA**

## Artículo 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 27 de noviembre 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.326

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Cuenta general 2018*

## EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 27 de noviembre de 2019, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del R.D.Leg. 2/2002, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 27 de noviembre 2019.-El Alcalde, Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.337

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal cementerio*

## EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 acordó la aprobación de la modificación siguiente ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO”, artículo 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 27 de noviembre 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.338

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación inicial presupuesto 2020*

## EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Guájares, 27 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.360

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huéneja, 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.361

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)**

*Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora prestación compensatoria*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensa-

toria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Huéneja, 29 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.312

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)**

*Lista provisional plaza Auxiliar Administrativo*

## EDICTO

Expediente nº: 130/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen  
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento de Lobras

Fecha de iniciación: 23/09/2019

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 97/2019 APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento fecha/Nº: Observaciones

Providencia de Alcaldía: 23/09/2019

Informe de Secretaría: 23/09/2019

Bases generales de la convocatoria: 11/10/2019

Informe de fiscalización: 11/10/2019

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases: 11/10/2019

Anuncio BOP: 17/10/2019

Anuncio BOE: 25/10/2019

Anuncio BOJA: 6/11/2019

Y, expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar-Administrativo de administración general de este Ayuntamiento, del grupo C2.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Inmaculada Ruiz Roldán	***3473**
Alberto Martín Quirantes	***2342**
Natalia Lorena Fernández Navarta	***9377**
Francisco Tovar Encinas	***6303**
Juan José Utrera Gutiérrez	***0185**
María de la Aurora Cabañas Rodríguez	***7227**
Oliver Cabezas Gómez	***5656**
María Ortega Martínez	***5869**
María del Rosario Rodríguez Barba	***1026**
María del Pilar Santiago Castillo	***4556**
Patricia Jorge García	***5176**
Cristina Aguilera Guerrero	***9956**
Daniel López Sánchez	***5851**
María del Carmen Mármol Fernández	***6573**
Isabel Belén Hernández Guirao	***4999**
Ana Puertas López	***1583**
María José Enciso López	***3152**
Alberto Jesús Gutiérrez Lozano	***1675**
Noelia Girela Gutiérrez	***7415**
Inmaculada Cervilla Juárez	***3437**
Cecilia Reyes García	***6241**
Francisco Baca Montilla	***5021**
David Vico Sánchez	***4956**
María Elena Navarrete García	***2485**
Antonio Enrique Mateos Rodríguez	***5477**

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Causa de exclusión</u>
María de la Luna Castilla Herencia	***4680**	Falta Anexo I
Patricio Romera Segura	***8448**	Falta DNI
María del Mar Plaza Quirantes	***4988**	Falta Anexo I
Jenifer Sánchez Martínez	***4651**	Falta DNI

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	D <sup>a</sup> Margarita Rojas Martín
Vocal	D <sup>a</sup> Nicasia Marín Valcárcel
Vocal	D <sup>a</sup> Mercedes Daban Sánchez
Vocal	D. Antonio Linares García
Secretario	D <sup>a</sup> Elena Rojas Martín

Suplentes, sustituyen indistintamente a los titulares D. Manuel Romero Salmerón, D<sup>a</sup> María del Mar Garnica Cárdenas, D<sup>a</sup> Carmen Machado López, D<sup>a</sup> Amparo Mar- tos Izquierdo, D<sup>a</sup> Manuel Hidalgo García.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lobras.se-deelectronica.es>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lobras, 28 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 6.289

### AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (GRANADA)

#### *Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://montillana.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montillana, 26 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Eva María Cano Zafra.

NÚMERO 6.268

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

#### *Admitidos definitivos plaza Conserje F-0032 OEP 2018 Estabilización*

#### EDICTO

Publicada en el BOP de Granada, nº 203, de fecha 23 de octubre, resolución de la Alcaldía por la que se

aprueban las listas provisionales admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento por resolución de 10 de julio de 2019 (BOE 23 de julio de 2019, nº 175) para la provisión de 1 plaza de Conserje (F0032) vacante en la plantilla de personal funcionario y habiendo finalizado el día 7 de noviembre de 2019 el plazo para formular alegaciones,:

VISTO el expediente la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE
23.796.***	CHICA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
34.022.***	FERNÁNDEZ GÁMEZ, MANUEL*
44.360.***	MILLÁN RODRÍGUEZ, ENRIQUE
76.141.***	MORENO MARIÍN, SEBASTIÁN*
23.789.***	PEINADO GUILLÉN, LUIS FRANCISCO
23.803.***	PULIDO BENAVIDES, GONZALO

\*Deberá acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas, mediante dictamen de un equipo multiprofesional competente. Dicho dictamen debe aportarlo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, de no aportarlo en tiempo y forma no será admitido a dichas pruebas.

EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
23.805.***	SÁNCHEZ MARTÍN, CARMEN	2-3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 61, de 1 de abril 2019, y el Boletín Oficial

de la provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019, Base Tercera).

2. No aporta el ingreso del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 61, de 1 de abril de 2019; y en el Boletín Oficial provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019, Base Primera y Tercera).

3. No se indica, en los recuadros destinados al efecto de la solicitud, el grado de discapacidad que tiene reconocido y si requiere la adaptación de tiempo o medios para la realización de pruebas, ni acredita la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales, Base Segunda y Tercera publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 28, de 12 de febrero de 2019.

SEGUNDO Convocar a los aspirantes para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, primer ejercicio de la fase de oposición:

DIA: 10/12/2019

HORA: 11:00 horas.

LUGAR: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento De Motril, sito en Plaza de España, nº 1 de Motril.

TERCERO Aprobar y publicar la primera fase del proceso selectivo, Fase de Concurso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página Web [www.motril.es](http://www.motril.es), así como en el lugar de celebración de las pruebas.

CUARTO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.:

Motril, 22 de noviembre de 2019.-Fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.263

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2019 para personal de nuevo ingreso*

### EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 25/11/2019

RESOLVIÓ:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019 para personal de nuevo ingreso que contiene las siguientes plazas:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGR.	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	PLAZA Nº	TOTAL VACANTES
B	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnico Auxiliar	F3687	1
C / C1	BOMBERO CONDUCTOR	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Servicios Extinción de Incendios Escala Básica	F3699 F3700 F3701 F3702	4
C / C1	POLICÍA LOCAL	Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Escala Básica	F3703 F0096 F0098 F0142	4
<b>TOTAL PLAZAS</b>				<b>9</b>

SEGUNDO. Fijar el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público en tres años.

TERCERO. Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, en la web municipal [www.motril.es](http://www.motril.es) y en los boletines oficiales de la provincia y de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 25 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.208

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)***Cuenta general 2018***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, y tomada razón por el pleno de 22/11/2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. De no producirse, se entenderá definitivamente aprobada.

Pedro Martínez, 25 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 6.322

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)***Aprobación definitiva ordenanza reguladora de prestación compensatoria***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, aprobó inicialmente en sesión de 13 de septiembre de 2019 la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable. Sometido dicho expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde su publicación en el BOP núm. 186, de 30 de septiembre y no formulándose reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el texto de dicha Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985, entrando dicha ordenanza en vigor una vez hecha la completa publicación de la misma y transcurridos los quince días previstos en el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

El texto de la ordenanza aprobado definitivamente es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE****Exposición de motivos**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho de todo propietario de suelo -con independencia del régimen aplicable por razón de la clasificación- al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, de conformidad con el artículo 50.A). Este derecho así enunciado comprende en suelo no urbanizable, según la letra B).a) del mismo artículo la realización de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a estos actos, más aquellos que se permiten expresamente por el planeamiento urbanístico, los artículos 42 y 52 de dicha ley prevén también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Tales son las Actuaciones de Interés Público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso, usos residenciales.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario y cuasi urbanístico del mismo, por lo que la Ley 7/2002 permite recuperar parte de las plusvalías generadas, introduciendo mecanismos para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas e injustas o situaciones de privilegios frente al régimen

general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002 establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad en el ámbito local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las tipo específico de la actuación de que se trate y sus condiciones de implantación.

En definitiva, y a la vista de esta habilitación legal y en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se articula esta Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al porcentaje aplicable para determinar su cuantía, así como otras cuestiones relacionadas con la gestión de este ingreso municipal.

#### Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 apartado 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Ventas de Huelma, mediante la presente Ordenanza Municipal, regula el régimen de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las Actuaciones de Interés Público permitidas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, estableciendo cuantías inferiores al 10% fijado como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la misma, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

#### Artículo 2. Naturaleza, objeto y finalidad.

1. La prestación compensatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 se configura como una prestación patrimonial no tributaria de carácter público a cuyo pago se compromete el promotor de una Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, con los efectos previstos en el número 2 del citado artículo 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Dicha prestación tiene por objeto obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable derivado de las Actuaciones de Interés Público, y gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o

análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

#### Artículo 3. Afectación de los ingresos.

Los recursos obtenidos por la prestación compensatoria por Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, con el destino previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o normativa que lo sustituya.

#### Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable. Se entenderá como promotor aquél que como tal figure en el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación e incluso, en su caso, en la propia solicitud de licencia.

#### Artículo 5. Exenciones.

Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 6. Devengo.

1. El devengo de este ingreso de derecho público se produce con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

2. La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia. Se gestionará mediante autoliquidación, sin perjuicio de la ulterior comprobación y liquidación definitiva, una vez finalizada la obra o instalación.

#### Artículo 7. Base, porcentaje y cuantía.

1. Para la determinación de la base de la prestación compensatoria se tomará en cuenta el importe total de la inversión a realizar por el promotor para su implantación efectiva, para lo cual se deberá incluir en la documentación del Proyecto de Actuación o Plan Especial la cuantificación justificada del valor del inmovilizado calculado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad o, en su caso, la norma que lo sustituya.

La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, concretándose en los siguientes conceptos:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM), el cual estará integrado por el coste de todas las obras, las instalaciones y equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra. El PEM de referencia será el estimado para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

- Gastos generales y Beneficio industrial.

- Honorarios técnicos totales: Redacción del proyecto, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra, Estudios y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, u otros que pudieran precisar las actuaciones a llevar a cabo.

En cualquier caso, el importe correspondiente a los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial y Honorarios técnicos se fijará como mínimo en un 25% del Presupuesto de Ejecución Material.

En cualquier caso quedará excluido de la determinación de la base el importe correspondiente a maquinaria y a equipos

2. El tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base descrita en el apartado anterior se fija en el 10%. No obstante, este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 8.

3. La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base el porcentaje, conforme al apartado anterior.

4. En el supuesto de que las obras e instalaciones a través de las que se materializa la Actuación de Interés Público se ejecuten de forma parcial, de conformidad con las fases que así se contemplen en el Plan Especial o Proyecto de Actuación, la cuantía de la prestación compensatoria se prorrateará en función del importe de la inversión correspondiente a cada fase, debidamente así cuantificado en la documentación técnica que se adjunte a las licencias urbanísticas parciales.

Artículo 8. Tipos reducidos del porcentaje ordinario.

Los obligados al pago podrán beneficiarse de reducciones sobre el porcentaje ordinario, en función del tipo de la actuación de que se trata y sus condiciones de implantación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Producción ganadera:

Instalaciones destinadas a la cría de aves no destinadas al autoconsumo y no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada de acuerdo al anexo I de la GICA, incluso las destinadas dentro de ese ámbito al tratamiento, manipulación y/o comercialización de productos provenientes de la explotación.

Tipo fijo: 4%.

b) Producción de energías renovables:

Actuaciones destinadas a la producción de energías renovables en función de su potencia instalada:

- Con una potencia instalada pico inferior 5MW: Tipo fijo 6,5%

- Con una potencia instalada pico entre 5MW e inferior a 20MW: Tipo fijo 5,5%

- Con una potencia instalada pico entre 20MW e inferior a 35MW: Tipo fijo 4,5%

- Con una potencia instalada pico entre 35MW e inferior a 50MW: Tipo fijo 3,5%

- Con una potencia instalada pico entre 50MW e inferior a 65MW: Tipo fijo 2,5%

- Con una potencia instalada pico entre 65MW e inferior a 80MW: Tipo fijo 1,5%

- Con una potencia instalada pico igual o superior a 80MW: Tipo fijo 0,5%

A efectos de considerar la potencia instalada y aplicar el tipo reducido, se considerará como un proyecto único de energía renovable, planta solar, entre varias empresas, aquel redactado por varias empresas que compartan actividad y el objeto proyectado sea el mismo, así como que compartan elementos comunes, como la colindancia de terrenos.

c) Turismo en el medio rural y turismo activo:

Actuaciones destinadas al alojamiento turístico y/o restauración en el medio rural así como a las actividades de turismo activo o bien deportivas y/o recreativas al aire libre.

La bonificación del tipo se realizará en función de la inversión.

- Inversión igual o superior a 1.000.000 euros: Tipo fijo 2%

- Inversión entre 250.000euros e inferior a 1.000.000euros: Tipo fijo 3%

- Inversión inferior a 250.000euros: Tipo fijo 4%

d) Actuaciones promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro de interés público municipal:

Actuaciones promovidas por asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Ventas de Huelma, que contribuyan al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento.

Tipo fijo: 6%.

e) Instalaciones agroindustriales destinadas a la transformación y/o comercialización de productos provenientes de cultivos agrícolas.

Entendiendo que se trata de instalaciones que potencian el tejido productivo agrícola del municipio y que fomentan el asociacionismo e incremento de renta de los agricultores, se bonificarán las mismas con el tipo que se indica a continuación.

Tipo fijo: 4%

f) Traslado desde suelo urbano:

Actuaciones que originalmente se localizasen sobre suelo clasificado como urbano o urbanizable en el término municipal de Ventas de Huelma y que haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable, por sus características de funcionamiento o circunstancias de índole técnica o medioambiental, o porque así lo imponga la legislación sectorial aplicable.

Tipo fijo: 2%.

Artículo 9. Régimen de ingreso.

Todo lo relativo al pago o ingreso de la prestación compensatoria, en periodo voluntario y, en su caso, a través de la vía de apremio, se regirá por lo previsto en esta Ordenanza y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables a los entes locales sobre la recaudación de las deudas de carácter no tributario, o normativas que las sustituyan.

Artículo 10. Normas de gestión.

1. Para la determinación de la base de la prestación compensatoria se justificará documentalmente en el Proyecto o Plan Especial de Actuación el importe de la inversión, de conformidad con lo determinado en el artículo 7.1.

2. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el importe correspondiente al PEM de la actuación, realizándose dicha valoración en función del presupuesto por partidas de las obras e instalaciones de la actuación o fase de la misma, calculado en base al presupuesto presentado en el proyecto de ejecución siempre que éste haya sido visado por colegio oficial, en

caso contrario se aplicarán los costes de referencia en vigor del colegio de arquitectos de granada, y en caso de no poder determinarse por esa vía se aplicarán los valores de la Base de precios de la construcción oficial de la Junta de Andalucía, o bien valores de mercado en último caso.

3. La aplicación de los porcentajes reducidos previstos en el artículo 8 siempre será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a la solicitud de aprobación del

Plan Especial o Proyecto de Actuación, la solicitud de reducción de la prestación compensatoria y los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo 8, y que a juicio del Ayuntamiento resulten suficientes. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el porcentaje ordinario establecido conforme al artículo 7.2.

4. El pronunciamiento municipal sobre la procedencia o no de la aplicación del tipo reducido se producirá con ocasión del acuerdo de admisión a trámite que, en su caso, se produzca.

5. Una vez otorgada la licencia urbanística, el Ayuntamiento liquidará la prestación compensatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1. A tal efecto, los servicios técnicos municipales procederán a la revisión del presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto técnico, en función de los módulos/precios indicados en el apartado 2 de este artículo, en consonancia con lo recogido en esta Ordenanza. A dicho cálculo se añadirá el que se hubiese determinado por los servicios municipales sobre los demás conceptos que integran el importe de la inversión.

6. En todo caso, una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento una justificación del importe actualizado de la inversión. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 7.1, realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, la cantidad que corresponda.

Artículo 11. Desistimiento.

En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad ingresada en concepto de liquidación inicial.

Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo, presentar solicitud al efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las infracciones serán sancionadas en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales vigentes.

Disposición adicional primera. Garantía en los Proyectos o Planes Especial de Actuación de Interés Público.

La regulación contenida en la presente Ordenanza no afecta al cálculo de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infraccio-

nes, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, cuyo importe será como mínimo del 10% de la inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Obtención de Licencia.

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras sin que, previamente, se haya aprobado para la referida actuación Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación definitiva, así como a aquellos ya aprobados respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Ventas de Huelma, 27 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 6.327

## **AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2019*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno del día 30 de noviembre de 2019, se aprueba inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, el cual se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. Si no se presentaran, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169, apartado primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ventas de Huelma, 30 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 6.192

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Bases y convocatoria plaza Auxiliar Administrativo en régimen de interinidad***EDICTO**

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, con corrección de error material en Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2019 del Ayuntamiento de la Villa de Otura por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a los Servicios de Tesorería y Recaudación, por concurso oposición para cubrir plaza vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2019 (con corrección de error material en Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2019) las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, adscrita a los Servicios de Tesorería y Recaudación, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección, se encuentran expuestas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Otura. <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Otura, 22 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 6.201

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)***Bases convocatoria Técnico de Inclusión Social***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 75/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Técnico de Inclusión Social, en régimen laboral temporal a jornada parcial, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)**

**BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social

Número: 1

Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villanueva de las Torres para el periodo 2020-2021.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2021

Retribuciones: a determinar

Jornada: a tiempo parcial 10 horas a la semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología.

**BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES (artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga estableci-

dos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado). La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza San Blas, núm. 1, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el orga-

nismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos

b) Méritos formativos: Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 1 punto
- De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos
- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

#### BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 5,00 puntos.

La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en el mismo día, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

#### BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

#### BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se

haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

#### BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un Presidente y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición

ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de las Torres, 22 de noviembre de 2019.-  
El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 6.295

**AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente de modificación créditos 5/2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2019 del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2019, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 211 de 5 de noviembre de 2019. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria:

459/619.00 PFEA: 58.077,10 euros.

161/761.00 a Diputaciones: 60.000 euros.

452/221.00 Electricidad recursos hidráulicos: 40.000 euros.

334/489.06 Cultura: 28.907,05 euros.

419/609.00 Otras inversiones: 27.988,99 euros.

B) Partida de ingresos que aumenta: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de: 214.973,14 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y los recursos financieros utilizados se mantiene el equilibrio del presupuesto tal y como exige el art. 16.2º del R.D. 500/90, de 20 de abril. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zafarraya, 27 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa.

NÚMERO 6.191

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Exposición pública padrón 4º bim./2019 agua, cuota basura, etc.*

EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 31 de octubre de 2019, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 4º bimestre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 22 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa,  
fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 6.204

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Información pública proyecto de actuación*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por D. José Antonio Mo-

reno de Piñar, para declaración de interés público para pernoctación de autocaravanas en la parcela catastral 18197A004001220000TQ, parcela 122 del polígono 4 del término municipal de La Zubia.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, estando a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (página web <https://ayuntamientolazubia.sede-electronica.es> sección tablón de anuncios), durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

La Zubia, 22 de noviembre de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo.

NÚMERO 6.351

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación inicial presupuesto ejercicio económico 2020*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

**HACE SABER:** Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó prestar aprobación inicial al presupuesto general que ha de regir el ejercicio económico de 2020, así como a sus bases de ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/90.

Motril, 28 de noviembre de 2019.-La Presidenta, M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 6.210

## **COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR**

*Convocatoria a junta general ordinaria*

### **EDICTO**

D. Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA a todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas, el sábado día 21 de diciembre de 2019 en la sala de la Música de la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en calle Puerta de Granada, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Punto 1º Lectura del Acta anterior

Punto 2º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de actividades del primer semestre de 2019.

Punto 3º Proyecto de Presupuestos Ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 2020.

Punto 4º Adhesión a la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco y Jete. Acuerdos a adoptar.

Punto 5º Explicación de la petición de concesión de aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Almuñécar. Acuerdos a adoptar.

Punto 6º Estudio de modernización de regadíos por zonas. Acuerdos a adoptar.

Punto 7º Designación de Interventores entre los comuneros.

Punto 8º Ruegos y preguntas.

**NOTA MUY IMPORTANTE:** Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 19 de noviembre 2019.-El Presidente. ■